

	CONSTITUCION Y REGLAMENTO	Código: CR-ICDCRD-01 Versión: 09 Fecha Realización: Mayo, 2013 Pag. 1 de 38
---	--	--

**CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
DE LA IGLESIA CRISTIANA (DISCIPULOS DE CRISTO) EN
REPUBLICA DOMINICANA
ICDC-RD**

MODIFICACIONES	VERSION	FECHA
Realización del Documento, modelo ICDC,PR	1	Mayo, 2013
Actualización y Revisión de información	2	Marzo, 2015
Constitución y Reglamento, registrada y constituida según normas y estatutos de la República Dominicana	3	Octubre, 2017
Correcciones y Revisión de información	4	Mayo, 2020
Revisión, Actualización y Aprobación de información	5	Junio, 2021
Impresión y Encuadernación	6	Noviembre, 2021
1era. Revisión y Actualización de información con representantes de las iglesias.	7	Junio, 2024
2da. Revisión y Actualización de información con representantes de las iglesias.	8	Julio, 2024
Actualización de información y extracción de artículos para creación de Manual de Políticas y Procedimiento	9	Septiembre, 2024

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Claudia Pérez Jacqueline Cordero	Pastor Damián Canario Pastor Benjamin Pérez La Iglesia	Junta Representativa La Asamblea

LA CONSTITUCIÓN PREAMBULO

Nosotros, las Iglesias Locales Cristianas (Discípulos de Cristo), nos unimos para formar la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana. El amor de Dios nos une en un vínculo permanente y por Su revelación confesamos a Jesucristo como el Señor de la Iglesia, y en ella lo proclamamos como el Hijo del Dios viviente y Salvador de todos los seres humanos.

En el nombre de Cristo y por Su gracia, aceptamos nuestra misión de testificar y servir a toda la humanidad.

Nos regocijamos en Dios, creador y sustentador de la vida, y en el pacto de amor que nos une a todos los seres humanos en Él.

Por medio del bautismo en Cristo reafirmamos nuestra pública profesión de fe en Él, para vivir en novedad de vida como miembros del pueblo de Dios.

En la comunión del Espíritu Santo, aceptamos Su dirección y nos unimos en obediente discipulado a Jesucristo.

En la Mesa del Señor, en acción de gracias, celebramos semanalmente los actos redentores de Cristo y Su presencia en medio de sus seguidores. Proclamamos la esperanza de Su regreso en gloria, así como también disfrutamos de Su presencia cada día.

Dentro de la Iglesia Universal recibimos los dones del ministerio que el Espíritu Santo reparte, y se nos da la iluminación de las Escrituras; reconocemos que la Biblia es la Palabra de Dios y **nuestra fuente de autoridad en cuanto a fe y doctrina**.

En el vínculo de la fe cristiana nos sometemos a la voluntad de Dios, a fin de que sirvamos a Aquél cuyo Reino no tiene fin.

La Iglesia existe dondequiera que los creyentes en Cristo Jesús se reúnen en Su nombre, dentro de la familia de Dios en la tierra. La Iglesia se manifiesta en comunidades ordenadas de discípulos, unidos entre sí para la adoración, la comunión fraternal, el testimonio, el servicio y en variadas estructuras de misión, proclamación y disciplina mutua para el continuo sostén, renovación y crecimiento de sus miembros, trascendiendo todas las barreras que separan a la familia humana. La naturaleza de la Iglesia, dada por Cristo, permanece constante a través de las generaciones.

Sin embargo, para cumplir fielmente con su misión, la Iglesia modifica y transforma sus estructuras a la luz de las necesidades de su contexto. Todo dominio y

soberanía en la Iglesia pertenecen a Jesucristo, quien es su Señor y Cabeza y cualquier ejercicio de autoridad de la Iglesia en el mundo está bajo Su juicio.

Dentro de la manifestación universal del Cuerpo de Cristo, "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en la República Dominicana" se identifica por su nombre, tradición e historia, doctrina, y relaciones con otras iglesias e instituciones afines. Nuestra Iglesia se manifiesta en relaciones libres y voluntarias, fundamentadas en la autonomía a la que se proyecta como Iglesia Nacional, en dos niveles: el de la iglesia local y el general, este último representado a través de la Asamblea de La Iglesia. Cada una de estas manifestaciones, en referencia a las funciones por las cuales son particularmente responsables, se caracterizan por su integridad, gobierno propio (auto-nomía), autoridad, derechos y responsabilidades.

"La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en la República Dominicana" confiesa que Jesucristo es el Señor y procura siempre actuar en obediencia a Su autoridad.

Como parte del Cuerpo de Cristo, "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana" cree que la **Cruz** vacía es uno de los símbolos principales de la "Cristiandad", el cual nos recuerda cada día el sacrificio de Cristo para la salvación y redención de la humanidad.

El símbolo de "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana" es una modificación del símbolo de nuestra iglesia madre en Puerto Rico. Este símbolo es pues, un cáliz rojo con una cruz blanca inclinada, colocado en la frontera en la parte (inferior izquierdo) del mapa de la República Dominicana. El cáliz representa la centralidad de la Cena del Señor para nuestra Denominación.

La pequeña cruz arroja una enorme sombra sobre casi todo el Territorio Nacional. Esto expresa nuestro sincero deseo de crecer y ser de bendición en cada rincón de nuestra amada Quisqueya.

A los fines de que "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana", a través de sus relaciones libres y voluntarias, fundamentadas en su autonomía de gobierno, pueda expresar fielmente el ministerio de Jesucristo tal como lo revelan las Escrituras, debe proveer con amplitud para el cumplimiento de su misión. Además, debe facilitar los medios a través de los cuales las Iglesias Locales cumplan sus ministerios con fidelidad en el más amplio y profundo contexto de mayordomía cristiana. Debe garantizar tanto la unidad como la diversidad y debe promover relaciones interdenominacionales responsables.

Como una respuesta al Pacto Divino, nos comprometemos los unos con los otros en la adopción de la Constitución para "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana".

En todo y por todo, a Dios sea la gloria, la honra y el poder por siempre.

ÍNDICE

<u>LA CONSTITUCIÓN</u>	1
<u>PREAMBULO</u>	1
<u>ARTICULO I</u>	7
<u>NOMBRE</u>	7
<u>ARTICULO II</u>	7
<u>OBJETO</u>	7
<u>ARTICULO III</u>	7
<u>DEFINICIONES</u>	7
<u>ARTICULO IV</u>	10
<u>PROPOSITOS DE LA IGLESIA</u>	10
<u>ARTICULO V</u>	11
<u>MIEMBROS</u>	11
Sección B: La Iglesia Local	11
Sección C: La Iglesia en Crecimiento	11
Sección D: Relaciones Constitucionales	11
<u>ARTICULO VI</u>	12
<u>FUNDAMENTO ESTRUCTURAL</u>	12
Sección A: La Convención de La Iglesia	12
Sección B: La Junta Representativa	14
<u>ARTICULO VII</u>	16
<u>PODERES</u>	16
Sección A: Pastor General	16
Sección C: La Mancomunidad	16
<u>ARTICULO VIII</u>	17
<u>ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DE TRABAJO</u>	17
Sección A: Los Comités de las Comisiones y su relación con la Junta Representativa	17
Sección B: Las Comisiones y sus respectivos Comités	17
Sección C: Administración	18
Sección D: Finanzas	18
Sección E: Propiedad	18
Sección F: Oficina y Documentos	19
<u>ARTICULO IX</u>	19
<u>PROCEDIMIENTOS</u>	19
Sección A: Enmiendas a la Constitución y Reglamento	19
Sección B: Resoluciones a la Convención de La Iglesia	19

ARTICULO X	19
AFIRMACION Y COMPROMISO	19
ARTICULO XI	20
MEDIDAS PROVISIONALES Y TRANSITORIAS	20
REGLAMENTO DE LA IGLESIA.....	21
INTRODUCCION	21
ARTÍCULO I	21
DEL NOMBRE.....	21
ARTÍCULO II	21
DE LAS DEFINICIONES	21
Sección A: Pastor	21
Sección B: Pastor o Ministro Ordenado.....	21
Sección C: Recurso Pastoral.....	21
Sección D: Ministerios de La Iglesia.....	21
Sección E: Instituto Bíblico (Discípulos de Cristo) en República Dominicana	22
Sección F: Misión	22
Sección G : Mayoría	22
ARTÍCULO III	22
DE LOS MIEMBROS (Iglesias Locales)	22
Sección A: Derechos de las Iglesias Locales	22
Sección B: Deberes y Responsabilidades de las Iglesias Locales	23
Sección C: Criterios para evaluar al candidato al Ministerio en el Nivel de la	24
Iglesia Local	24
Sección D: Compromiso de la Iglesia Local con el aspirante al Ministerio	
Pastoral u otro	25
ARTICULO IV	26
DEL FUNDAMENTO ESTRUCTURAL.....	26
Sección A: Las Iglesias Locales	26
Sección B: Requisitos y procedimiento para el reconocimiento de nuevas Iglesias Locales y en Crecimiento según establece la Constitución.....	26
Sección C: Procedimiento para remover el "status" de la Iglesia Local	27
Sección D: La Convención de la Iglesia	28
Sección E: La Junta Representativa.....	28
Sección F: Consejo Ejecutivo	28
ARTICULO V	28
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.....	28
Sección A: Comisión Ministerial	28
Sección B: Comisión de Finanzas y Mayordomía	52

<u>Sección C: Comisión de Propiedad.....</u>	<u>54</u>
<u>Sección D: La Comisión de Evangelización</u>	<u>57</u>
<u>Sección E: Comisión de Educación Cristiana</u>	<u>58</u>
<u>Sección F: Comisión de Vida Familiar:.....</u>	<u>61</u>
<u>ARTICULO VI.....</u>	<u>62</u>
<u>DE LAS COMISIONES ESPECIALES - ELECCIÓN Y FUNCIONES</u>	<u>62</u>
<u>Sección A: Comisión de Programa de la Convención</u>	<u>63</u>
<u>Sección B: Comisión de Resoluciones y Enmiendas:</u>	<u>64</u>
<u>Sección C: Comisión de Evaluación.....</u>	<u>66</u>
<u>Sección D: Comisión de Nominaciones:</u>	<u>68</u>
<u>ARTICULO VII.....</u>	<u>70</u>
<u>DEBERES DE LOS OFICIALES DE LA IGLESIA</u>	<u>70</u>

LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO I NOMBRE

Esta organización se conocerá en su nivel general como “Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana”.

ARTÍCULO II OBJETO

La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana, entidad religiosa sin fines de lucro, tiene como objeto principal realizar toda actividad referente a asuntos religiosos, así como la realización de cualquier otra actividad u operación directa o indirecta relacionada con el objeto enunciado.

ARTÍCULO III DEFINICIONES

Sección A: La Iglesia

En términos generales, se refiere a la Iglesia Cristiana Universal. En este documento La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana , que se reconocerá como La Iglesia, que representa la totalidad de las iglesias locales según están definidas en esta Constitución que existen en el presente y las que se formen posteriormente bajo su cobertura.

Sección B: La Iglesia Local

Es la comunidad de creyentes reconocidos en plena comunión y que constituye la unidad básica de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana. Cada iglesia Local llevará el nombre de Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), más el nombre de la localidad donde se encuentre. El funcionamiento de cada iglesia será cónsono con la Constitución y Reglamento de La Iglesia. Su sistema de gobierno congregacional le garantiza libertad de acción en La Iglesia.

Sección C: Iglesia en Crecimiento

Llamamos así a las congregaciones locales que no cumplen con los requisitos establecidos para ser iglesia, al no cumplir con el mínimo de miembros establecidos en esta Constitución y que se reúnen regularmente siguiendo los preceptos de La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana.

Sección D: Punto de Predicación

Es el lugar donde se congrega un grupo menor de personas de forma regular como brazo extendido de la Iglesia Local (generalmente una vez a la semana), que bien puede convertirse o no en Iglesia en Crecimiento o Iglesia Local.

Sección E: La Asamblea de La Iglesia

Es la reunión, en la cual La Iglesia delega autoridad en sus representantes para legislar en todo asunto eclesial, administrativo, programático, o de naturaleza similar.

Sección F: La Junta Representativa de La Iglesia

1. Es la sucesora directa y única de la Asamblea de La Iglesia, y como tal, asume poderes y responsabilidades constitucionales de la Asamblea durante su período de receso, con excepción de las prerrogativas que por su naturaleza son inherentes de la Asamblea, y por lo tanto indelegables.
2. Composición
 - a. La Junta Representativa estará compuesta por un delegado Laico de cada Iglesia Local más el Pastor de la Iglesia.
 - b. Los Pastores Ordenados, Pastor Recurso, Moderador, Vice-Moderador, Tesorero, Secretario, Representantes de Puntos de Predicación y de Iglesias Locales, y Presidentes de Comisiones, los cuales serán electos en la Asamblea Bienal.

Sección G: Consejo Ejecutivo (COE)

Es el cuerpo de oficiales y miembros de La Iglesia presidido por el Pastor General.

Además del Pastor General, estará compuesto por el Moderador, el Vice-Moderador, Secretario y Tesorero, más tres (3) miembros electos por la Junta Representativa.

Sección H: Gobierno Congregacional

Es nuestra forma de gobierno en el cual La Iglesia reunida en Asamblea toma las decisiones por mayoría establecida. Dichas decisiones serán acatadas de forma responsable y amorosa por las Iglesias Locales.

Sección I: Autonomía

Cada iglesia Local tiene autonomía para ejercer funciones. Estas deben estar acorde con la Biblia, la Constitución y el Reglamento de La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en la República Dominicana.

Sección J: Mancomunidad

El concepto de mancomunidad es un préstamo del lenguaje jurídico, al cual nuestra Iglesia adjudica un sentido eclesial, conforme con su experiencia y valores espirituales. Más que nada, la mancomunidad es un acuerdo de posesión común de las propiedades inmuebles entre las congregaciones Locales y La Iglesia, las cuales, según esta Constitución, son un solo cuerpo.

El principio de la posesión común de las propiedades expresa nuestra unidad, confianza y espíritu de servicio en el uso y disposición de todos los bienes consagrados a la misión de La Iglesia. Las propiedades son sólo uno de estos bienes.

Según la práctica histórica, el concepto de mancomunidad significa que las iglesias han consentido en inscribir las propiedades en el Título de La Iglesia, de la cual cada una de ellas es parte constituyente. Mientras usen las propiedades para los fines de la obra del Señor en su comunidad, ese uso estará respaldado por la autonomía congregacional que reconoce la capacidad fiscal de cada iglesia.

Sección K: Pastor General

Es un Pastor Ordenado que, al ser elegido por la Asamblea de La Iglesia, por un término de cuatro (4) años, se constituye en el Administrador General de La Iglesia. Puede ser reelecto por un (1) término adicional. No podrá ser electo a un tercer término consecutivo. Este es miembro ex-oficio de todas las Comisiones.

Sección L: Moderador

Oficial que dirigirá las reuniones de la Asamblea de La Iglesia, La Junta Representativa y del Consejo Ejecutivo (COE).

Sección M: Vice-Moderador

Oficial que asumirá las funciones del Moderador cuando éste se ausentare o a discreción del Moderador. Además, realizará funciones coordinadas por el Moderador.

Sección N: Secretario

Oficial que mantendrá las minutas y actas correspondientes a la Asamblea, la Junta Representativa y el Consejo Ejecutivo (COE). Tramitará toda correspondencia escrita o electrónica que se reciba o se genere en la Asamblea, la Junta Representativa y el Consejo Ejecutivo (COE). Ejecutará otras tareas o responsabilidades normalmente adscritas a la secretaría.

Sección Ñ: Sub-Secretario

Oficial que asumirá las funciones del Secretario cuando éste se ausentare o a discreción del Secretario. Además, realizará funciones coordinadas por el Secretario.

Sección O: Tesorero

Oficial que velará por todos los procesos contables de la Asamblea, la Junta Representativa y el Consejo Ejecutivo (COE). Mantendrá las cuentas contables de la Asamblea y la Junta Representativa. Generará junto a la Comisión de Finanzas los informes contables para La Iglesia, e impositivos para la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Ejecutará otras tareas o responsabilidades normalmente adscritas a finanzas.

Sección P: Sub-Tesorero

Oficial que asumirá las funciones del Tesorero cuando éste se ausentare o a discreción del Tesorero. Además, realizará funciones coordinadas por el Tesorero.

ARTÍCULO IV PROPÓSITOS DE LA IGLESIA

Sección A:

Proclamar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a través de la predicación, la adoración, la enseñanza, el testimonio y el servicio cristiano, considerando cada uno de estos ministerios como fundamentales e indispensables en la misión global de la Iglesia.

Sección B:

Afirmar, mantener y sostener el principio del Pacto que nos hace miembros de una sola iglesia a todas las Iglesias Cristianas (Discípulos de Cristo) en República Dominicana, participando tanto en la vida de la iglesia Local como en la vida de la Iglesia como organismo general.

Sección C:

Dar y recibir ayuda en la unidad de este Cuerpo, para mejorar y fortalecer nuestra Hermandad, nuestra predicación, testimonio, mayordomía, servicio, culto e instrucción cristiana, dada la común fe y tradición que en esta unidad compartimos.

Sección D:

Establecer la vida de La Iglesia en su dimensión universal, tanto en su extensión geográfica como en la integridad espiritual de todo lo que atañe a la redención en Cristo y al bienestar del ser humano y de todos los que proclaman a Cristo como Señor.

Sección E:

Afirmar en su predicación, educación y testimonio cristiano la necesidad de que todos los miembros, como la ciudadanía en general, ganen conciencia de que deben usar todos los recursos naturales respetando el equilibrio de la vida que la naturaleza misma evidencia haciendo uso de una responsable mayordomía de la creación.

**ARTICULO V
MIEMBROS**

Sección A: Definición

Serán miembros de "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana" todas las Iglesias Locales reconocidas por La Iglesia General.

Sección B: La Iglesia Local

Se reconocerán como Iglesias Locales las constituidas y reconocidas en la actualidad, y todas aquellas que en el futuro se puedan reconocer. Cada Iglesia Local gozará de los derechos y las responsabilidades que la Constitución le confiera y le requiera. Cada Iglesia Local retiene todas las prerrogativas, privilegios, derechos y poderes que no estén en contravención con la Constitución, siempre y cuando tenga una feligresía de treinta y cinco (35) miembros.

Reconoceremos como Iglesia Local propiamente constituida aquella cuya membresía sea de treinta y cinco (35) miembros o más, bautizados y comprometidos, de los cuales veinte y cinco (25) deben ser adultos (mayores de 18 años), fieles en sus diezmos y ofrendas, que apoyen el programa de la Iglesia y cuyo presupuesto cubra sus gastos operacionales, aportando el diez por ciento (10%) de sus diezmos y ofrendas regulares al Fondo General de La Iglesia, un cinco por ciento (5%) al Fondo de Pensiones y un veinte por ciento (20%) a su Pastor(a).

Sección C: La Iglesia en Crecimiento

Llamamos Iglesias en Crecimiento a aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos para ser Iglesia Local, al no cumplir con el mínimo de miembros establecidos en esta Constitución y que se reúnen regularmente siguiendo los preceptos de "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana".

Estas congregaciones tienen una membresía mayor o igual a veinticinco (25) feligreses, de los cuales un cincuenta por ciento (50%) debe ser miembros bautizados y comprometidos. El presupuesto de la iglesia en crecimiento debe cubrir sus gastos operacionales, aportando el diez por ciento (10%) de sus diezmos y ofrendas regulares al Fondo General de La Iglesia, un cinco por ciento (5%) al Fondo de Pensiones y un veinte por ciento (20%) a su Pastor Local o Pastor Recurso.

Sección D: Punto de Predicación

Es el lugar donde se congrega un grupo menor de quince (15) personas de forma regular como brazo extendido de la Iglesia Local, que bien puede convertirse o no en Iglesia en Crecimiento o Iglesia Local. Incorpora la práctica de cubrir sus gastos operacionales, aportando el diez por ciento (10%) de sus diezmos y ofrendas regulares al Fondo General de La Iglesia, un cinco por ciento (5%) al Fondo de Pensiones y un veinte por ciento (20%) a su Pastor Recurso.

Sección E: Relaciones Constitucionales

1. Afirmamos la autonomía y la unidad de La Iglesia en su expresión local, y su integridad en su expresión general como Asamblea de La Iglesia. Cada una de estas manifestaciones es y representa a La Iglesia en su ejercicio de gobierno propio, autoridad, derechos y responsabilidades.
2. Afirmamos el principio bíblico de Pacto que nos une en nexos de responsabilidad mutua y lealtad al Señor de La Iglesia.

3. Reconocemos la realidad de nuestra diversidad, expresada en modos y criterios diferentes de interpretar y vivir el compromiso cristiano en medio del mundo. Dicha diversidad, al integrarse a un proceso de crecimiento y desarrollo dirigido a la obtención de los propósitos de La Iglesia, enriquece y le añade plenitud a la experiencia de comunidad de fe. Reconocemos el derecho de todos los miembros de La Iglesia a ejercer su libertad de conciencia a tono con el bienestar de las iglesias en su vida colectiva. Por otro lado, rechazamos cualquier intento de introducir en el ámbito de La Iglesia toda práctica política partidista o ideologías antagónicas a la fe cristiana.
4. Afirmamos nuestro llamado histórico a trabajar por la unidad y a colaborar unidos con todas las iglesias cristianas. Así constituimos nuestro compromiso que se manifiesta en cooperación eclesiástica y programática con otras Iglesias Cristianas en República Dominicana, con organizaciones e instituciones con los que nuestra Asamblea entienda que podemos colaborar para el desarrollo del Reino de Dios.
5. Afirmamos nuestra voluntad de participar, apoyar, o respaldar a proyectos e instituciones de servicio y ministerios especiales cuyos programas y actividades guarden armonía con los principios de “La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana”.

ARTICULO VI **FUNDAMENTO ESTRUCTURAL**

Sección A: La Asamblea de La Iglesia

1. Composición

Las Iglesias establecidas nombran sus representantes a La Asamblea. Se reconocerán como delegados:

A. De las Iglesias Locales

- a. El Pastor Local,
- b. El Moderador de la Junta de Oficiales,
- c. Un (1) delegado de cada cinco (5) miembros elegidos en Asamblea Local,

B. De las Iglesias en Crecimiento

- a. El Pastor Local o Pastor Recurso,
- b. Cuatro (4) delegados

C. Del Punto de Predicación

- a. El Pastor Local o Pastor Recurso,
- b. Dos (2) delegados

D. El Coordinador de cada comisión existente o que existan en el futuro y de otra organización reconocida por La Iglesia.

E. El Coordinador de cualquier otra institución miembro de La Iglesia, bien sea en función Pastoral o de servicio.

2. La Asamblea tendrá reuniones ordinarias cada dos (2) años en el mes de marzo.

3. La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria por petición de la Junta Representativa o por petición escrita de una tercera (1/3) parte de las iglesias miembros.

4. Funciones de la Asamblea

- b. Establecer norma eclesiástica, administrativa y programática de La Iglesia.
- c. Aprobar el programa de la Asamblea de La Iglesia, el cual no será alterado sin consentimiento de la propia Asamblea de La Iglesia.
- d. Elegir sus oficiales por un término de dos(2) años con derecho a ser reelecto por un máximo de dos (2) términos adicionales. Los oficiales serán electos en la Asamblea. La elección será entre los candidatos que el Comité de Nominaciones proponga.

1. Los oficiales serán:

- El Pastor General
- Un Moderador que será preferiblemente un Laíco
- Un Vice Moderador
- Un Tesorero
- Un Vice Tesorero
- Un Secretario de actas
- Un Vice Secretario

e. Elegir en cada Asamblea de La Iglesia a los miembros de las Comisiones Permanentes y Coordinadores:

- 1. Comisión de Programas
- 2. Comisión de Nominaciones

4. Comisión Ministerial
 5. Comisión de Educación Cristiana
 6. Comisión de Finanzas y Mayordomía
 7. Comisión de Propiedad y Equipos
 8. Comisión de Vida Familiar
 9. Comisión de Evaluación
 10. Otras Comisiones Especiales
- e. Elegir los Coordinadores y miembros de los Comités de las Comisiones Regulares.
 - f. Elegir al Pastor General.
 - g. Ordenar, evaluar y asistir a los miembros del Cuerpo Ministerial.
 - h. Establecer, aceptar y recibir nuevas Iglesias Locales, conforme a los criterios establecidos en la Constitución y Reglamento.
 - i. Comisionar y recibir informes estadísticos, demográficos y financieros de las iglesias, del personal administrativo y de otros organismos relacionados.

5. Delegación de Poderes

La Asamblea, durante el periodo de receso, delega sus poderes y responsabilidades a la Junta Representativa, excepto el enmendar la Constitución, elegir al Pastor General, sus Oficiales, las Comisiones Permanentes y los Coordinadores y miembros de las Comisiones Regulares.

6. Quórum

Para reunir la Asamblea de La Iglesia se precisa dos terceras (2/3) partes de los delegados de las iglesias miembros.

Sección B: La Junta Representativa

1. La Junta Representativa es la sucesora directa y única de la Asamblea y como tal, asume los poderes y responsabilidades constitucionales de la Asamblea durante su periodo de receso; por lo que, una decisión de la Junta Representativa en todo otro asunto para todos los efectos es una decisión de la Asamblea, excepto las prerrogativas que son inherentes a la Asamblea como los indicados en el Art. VI, Sección A-5 (Delegacion de Poderes).

2. Convocatoria

La Junta Representativa calendarizará sus reuniones trimestrales para un total de cuatro (4) sesiones ordinarias en el año.

3. Composición

La Junta Representativa estará compuesta por los cinco (5) Oficiales de la Asamblea, más los Pastores de las iglesias locales y dos (2) delegados; y los Pastores Recursos de las iglesias en crecimiento y Punto de Predicación, más un (1) delegado; más el Coordinador de cada comisión.

4. Funciones delegadas de la Junta Representativa

En conformidad con la Constitución y el Reglamento, la Junta Representativa podrá autorizar y realizar cualquier acción necesaria para realizar la misión y propósitos de La Iglesia. Entre los poderes implícitos en la declaración anterior, la Junta:

- a. Evaluará los programas implantados y el personal nombrado, tanto en el Nivel General como Local, y le dará seguimiento a la planificación continua de la labor de La Iglesia.
- b. Decidirá la naturaleza y extensión de los diversos Ministerios que puedan implantarse a Nivel General.
- c. Creará las Comisiones y Comités Especiales necesarios para implantar los objetivos y programas de La Iglesia.
- d. Implantará por sí misma las decisiones tomadas en la Asamblea.
- e. Llenará vacantes de las Comisiones de Trabajo.

5. Quórum

Para reunir la Junta Representativa se precisa dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

ARTICULO VII PODERES

Sección A: Pastor General

El Pastor General tiene la responsabilidad, como representante administrador de La Iglesia, supervisar las finanzas de la misma. Tiene derecho a pedir estados de cuenta directamente al tesorero de La Iglesia cuando lo estime necesario. El tesorero deberá proveer un informe general de ingresos y egresos trimestralmente.

El Pastor General tiene la facultad de autorizar desembolso de hasta RD\$20,000.00. El Pastor General tiene que ser uno de los firmantes de la cuenta de La Iglesia, y los certificados de depósitos a plazo fijo deben tener su firma.

Sección B: Finanzas

Las finanzas funcionan en base a un presupuesto bien estructurado en el que se devuelve a las Iglesias parte de sus aportes en bienes y servicios. Cada Iglesia aporta el diez (10%) de sus ingresos por diezmos y ofrendas regulares mensualmente al Fondo de General de La Iglesia.

Los aportes de las Iglesias son depositados en el Banco. Cada aportación de las Iglesias es registrada por el Tesorero de la Junta Representativa, quien a su vez entregará trimestralmente un informe detallado al Pastor General y a los Oficiales de La Iglesia, destacando ingresos y egresos del trimestre o según sea el caso.

La Junta Representativa otorgará a las Iglesias en Crecimiento y Punto de Predicación un aporte económico para su sostenimiento.

Para la apertura de cuentas y retiro de fondos será necesaria la firma de dos (2) de los tres (3) firmantes en la cuenta. Los Informes y Libro Contable estarán en la Oficina General de La Iglesia.

Sección C: La Mancomunidad

Las iglesias han consentido en no enajenar, hipotecar, gravar o usufructuar sin la previa autorización en forma alguna, sus propiedades, sin el consentimiento de La Iglesia mediante resolución u Asamblea de la mayoría de los miembros que la conforman. Por su parte, La Iglesia reconoce que no puede vender ni enajenar propiedad de una Iglesia Local (llámese Iglesia en Crecimiento o Punto de Predicación) sin el consentimiento de ésta. Tanto la Congregación Local como La Iglesia, cuando concurren en vender una propiedad, lo hacen para volver a invertir en el mejoramiento de las propiedades en su expresión local.

Asimismo, una propiedad de La Iglesia, podrá venderse sólo con el consentimiento de la mayoría de las congregaciones representadas en la Junta Representativa. Dicha venta perseguirá mejorar los servicios que presta La Iglesia a las congregaciones.

ARTICULO VIII

ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Sección A: Los Comités de las Comisiones y su relación con la Junta Representativa

La Junta Representativa coordinará los Comités de las Comisiones según la necesidad. Cada comité de las Comisiones presentará informes de progreso de sus funciones a la Junta Representativa.

Sección B: Las Comisiones y sus respectivos Comités

1. Comisión Ministerial
 - a. Comité de Servicios al Pastor y Ministros
 - b. Comité de Formación y Acreditación Ministerial
2. Comisión de Finanzas y Mayordomía
 - a. Comité de Educación en Finanzas y Mayordomía
 - b. Comité de Presupuesto de la Iglesia
3. Comisión de Propiedad y Equipo
 - a. Comité de uso, Títulos y Seguros
 - b. Comité de Construcción, Mejoras y Mantenimiento a la Propiedad y a los Equipos.
4. Comisión de Evangelización y Misión
 - a. Comité de Crecimiento de Iglesias y Feligresía
5. Comisión de Educación Cristiana
 - a. Comité de Niños
 - b. Comité de Jóvenes
 - c. Comité de Adultos
 - d. Comité de Instituto Bíblico
6. Comisión de Vida Familiar
7. Comisión de Evaluación

Sección C: Administración

La administración incluye el proceso de recaudar, autorizar, contabilizar e informar sobre el presupuesto requerido para llevar a cabo los programas que La Iglesia haya aprobado.

Sección D: Finanzas

1. Año Fiscal

- a. El año fiscal de La Iglesia a Nivel General sera del 01 de enero al 31 de diciembre.
- b. El año fiscal para las Iglesias Locales será del 01 de enero al 31 de diciembre.

2. Origen y Naturaleza de los Fondos

- a. El Fondo General de La Iglesia se creó para sostener las operaciones y servicios mediante la aportación del diez (10%) de los diezmos y ofrendas regulares recibidas por cada Iglesia Local.
- b. La Iglesia se sostendrá económicamente mediante:
 - 1) El Fondo General
 - 2) Donativos
 - 3) Otros ingresos

3. Contabilidad

La Iglesia contabilizará todas las operaciones de los fondos que tiene bajo su custodia y preparará un informe a La Asamblea.

Sección E: Propiedad

1. La Mancomunidad: Las propiedades inmuebles que las congregaciones están usando o que en el futuro adquieran, y que están inscritas bajo el título de propiedad de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana y de cada Iglesia Local, son de hecho y de derecho una pertenencia de La Iglesia y de cada Iglesia Local.
2. La Iglesia no gravará las propiedades de ninguna Iglesia Local sin el consentimiento expreso y por escrito de la Iglesia Local, y con arreglo de las disposiciones del Reglamento.

3. Cualquier decisión con respecto al uso y disposición de las propiedades inmuebles, deberá regirse por las directrices y estipulaciones específicas del Reglamento.

Sección F: Oficina y Documentos

La Iglesia poseerá una Oficina Central para la ubicación de archivos con los distintos documentos. Estará a cargo de la oficina, la Secretaría de la Junta Representativa. Esta estará ubicada en la calle Cristo Rey, No.8, Lavapiés, San Cristóbal, República Dominicana.

ARTÍCULO IX PROCEDIMIENTOS

Sección A: Enmiendas a la Constitución y Reglamento

1. Cualquier Iglesia Local, grupo de Iglesias Locales, Comités o Comisiones de La Iglesia, podrán sugerir enmiendas. Las enmiendas serán sometidas por escrito a la Junta Representativa, con por lo menos 90 días de antelación a la Asamblea Ordinaria, quien a su vez la remitirá a la Comisión de Reglas, Procedimientos y Resoluciones para su evaluación.
2. La Comisión de Reglas, Procedimientos y Resoluciones hará sus evaluaciones y recomendaciones y hará llegar el documento escrito a la Junta Representativa quien determinará el curso de acción.

Sección B: Resoluciones a la Asamblea de La Iglesia

Toda Constitución, Reglamento o Norma que una Iglesia Local u organismo que La Iglesia apruebe, deberá estar de acuerdo con la Constitución y Reglamento de La Iglesia.

ARTÍCULO X AFIRMACIÓN Y COMPROMISO

Al adoptar la presente Constitución, las Iglesias Locales constituyentes delegan expresamente en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana su deber de mantener, fomentar y desarrollar el pacto de amor que nos une, y al reafirmar públicamente nuestro compromiso de mantenernos dentro del vínculo de la fe cristiana, nos sometemos en lo espiritual a la voluntad de Dios, nuestro Hacedor, y en el orden secular y de conformidad con su personalidad jurídica, a dicha Constitución, su Reglamento y las Leyes de la República Dominicana.

ARTICULO XI

MEDIDAS PROVISIONALES Y TRANSITORIAS

Sección A:

La Constitución crea la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana que es idéntica a la Asamblea de Iglesias Cristianas (Discípulos de Cristo) en la estructura básica que son las Iglesias Locales existentes. Por tanto, esta constituyente reconoce como suyos y válidos para la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana, todos los privilegios, valores, obligaciones y responsabilidades asumidos por la Asambleas de Iglesias Cristianas (Discípulos de Cristo).

Sección B:

En armonía con la continuidad existente entre la Asamblea de Iglesias Cristianas (Discípulos de Cristo) en República Dominicana y la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana, ordenamos la inscripción en el departamento de Estado (Dirección General de Impuestos Internos) de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana como nombre único y sucesora de la Asamblea de Iglesias y en armonía con la Constitución de la República.

REGLAMENTO DE LA IGLESIA

INTRODUCCIÓN

(Fundamento Legal)

La Constitución de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana aprobada el 10 de mayo de 2018, manifiesta el propósito de realizar su misión cristiana conforme con los postulados bíblicos. El Reglamento que sigue, de conformidad con el Artículo IX de la Constitución, establece un orden para asegurar la eficiencia al llevar a la práctica los preceptos y mandatos de la Constitución. Por lo tanto, el Reglamento se interpretará siempre en forma armónica con la Constitución, en caso de duda, la Constitución prevalecerá.

ARTÍCULO I

DEL NOMBRE

Este reglamento se denominará “Reglamento de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana” y podrá hacerse referencia a éste como el “Reglamento de La Iglesia”.

ARTÍCULO II DE LAS DEFINICIONES

Sección A: La Iglesia

Se refiere a la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana. Es la totalidad de las Iglesias Locales, las Iglesias en Crecimiento y Punto de Predicación según están definidas en esta Constitución que existen en el presente y las que se formen posteriormente bajo su cobertura.

Sección B: La Iglesia Local

Es la comunidad de creyentes reconocidos en plena comunión, donde el amor de Dios nos une en un vínculo permanente y por Su revelación confesamos a Jesucristo como el Señor de la Iglesia, y en ella lo proclamamos como el Hijo del Dios viviente y Salvador de todos los seres humanos. Estamos unidos entre sí para la adoración, la comunión fraternal, el testimonio, el servicio, la proclamación de la Palabra y constituimos la unidad básica de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana.

Cada Iglesia Local retiene todas las prerrogativas, privilegios, responsabilidades y poderes que no estén en contravención con la Constitución, siempre y cuando tenga un total de treinta y cinco (35) miembros.

Sección C: La Iglesia Crecimiento

Llamamos Iglesias en Crecimiento a aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos para ser Iglesia Local, al no cumplir con el mínimo de miembros establecidos en esta Constitución y que se reúnen regularmente siguiendo los preceptos de "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana".

Cada Iglesia en Crecimiento retiene todas las prerrogativas, privilegios, responsabilidades y poderes que no estén en contravención con la Constitución, siempre y cuando tenga un total de veinte y cinco (25) miembros.

Sección D: Punto de Predicación

Llamamos Punto de Predicación a aquellas iglesias que no cumplen con los requisitos establecidos para ser Iglesias en Crecimiento, al no cumplir con el mínimo de miembros establecidos en esta Constitución y que se reúnen regularmente siguiendo los preceptos de "La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana".

Es el lugar donde se congrega un grupo menor de quince (15) personas de forma regular como brazo extendido de una Iglesia Local o una Iglesia en Crecimiento, que bien puede convertirse o no en Iglesia en Crecimiento o Iglesia Local.

Sección E: Pastor General

Es el líder administrador de La Iglesia que vela por la ejecución de las tareas dentro de iglesia a Nivel General.

Sección F: Pastor Local

Es el líder de la Iglesia a quien se le ha conferido la responsabilidad para dirigir junto a los miembros de la Iglesia Local todas las áreas de la Misión.

En República Dominicana actualmente todo Pastor Local es bivocacional puesto que nuestra realidad es que las congregaciones no reciben ingresos que apoyen al sostenimiento completo del Ministro llamado al Ministerio. Cabe destacar que si existe una Iglesia Local o un Ministerio que le requiera a tiempo completo y que pueda responder a este beneficio, el Pastor no podrá emplearse en otras ocupaciones, siempre y cuando la Iglesia Local o el Ministerio le sostenga en su totalidad.

Sección G: Pastor Ordenado

Es el líder que cumple con los requisitos de Pastor Local estipulados en este Reglamento y que ha sido ordenado por La Iglesia al santo Ministerio.

Sección H: Pastor Asociado

Es un Pastor Ordenado que acompaña al Pastor Local en la responsabilidad de dirigir una Iglesia, en algunas áreas de la Misión. El Pastor Local que tiene un Pastor Asociado, pasa a ser llamado Pastor Rector.

Sección I: Pastor Recurso

Es el líder que está frente a un Punto de Predicación, Iglesia en Crecimiento o Iglesia Local, pero que no ha sido ordenado como Pastor.

Sección J: Asistente Pastoral

Es un miembro activo de la iglesia quien se encarga de dar asistencia o soporte en las tareas concernientes al Pastor de la Iglesia Local.

Sección K: Candidato al Ministerio

Es un miembro activo de la iglesia que siente el llamado al ministerio y entra en el proceso de evaluación por el tiempo que determine la iglesia de dónde éste es miembro, en conjunto con el Comité de Formación y Acreditación Ministerial (COFAM), y proseguir para ver si cumple con los requisitos necesarios para ser un Pastor Recurso y postularse al ministerio.

Sección L: Ministro Jubilado

Es un Pastor Ordenado que alcanzó la mayoría de edad para ser jubilado. Es un miembro activo de La Iglesia, que de ser necesario, si una iglesia le solicita por un periodo determinado, puede ocupar esa posición.

Sección M: Laico

Líder que trabaja activamente en los ministerios de la iglesia. Bien puede ocupar alguna posición con llamado al Ministerio, de ser requerido.

Sección N: Ministerios de La Iglesia

Se refiere a las distintas áreas que componen la misión de La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana, entre otras áreas como: tareas educativas, evangelismo, adoración, artes, capellanía, administrativas y todas las que se desarrollen en el futuro.

1. Ministerio de Educación Cristiana

- a. Desarrolla planes y proyectos de educación cristiana de manera integral dirigidos para todas las edades, y en todos los niveles de la Iglesia Local.

2. Ministerio de Evangelismo

- a. Define y pone en práctica nuevas estrategias de evangelismo para alcanzar más almas para Cristo y así conducir al crecimiento en feligresía y de nuevas congregaciones.

3. Ministerio de Adoración

- a. El ministerio de adoración y/o ministerio de alabanzas sirve a la iglesia ministrando a través de las canciones, himnos y de los instrumentos al pueblo de Dios, llevándolos a encontrarse con Dios y que le reconozcan.

- 1) Música y Canto: Esta área del ministerio de adoración se encarga de enseñar a través de la Palabra a nuevos ministros y facilita programas educativos en la música y el canto.
 - 2) Artes: Esta área del ministerio de adoración ministra a través de la danza, la pantomima, teatro de luces y colores, entre otras.
4. Ministerio de Capellanía
- a. Realiza un plan y lo desarrolla para ministrar a los que se encuentran en las cárceles, hospitales, entre otros.

Sección Ñ: Instituto Bíblico (Discípulos de Cristo) en República Dominicana

Organismo educativo para preparar Pastores y Líderes para cumplir la misión de La Iglesia.

Sección O: Misión

Cumplir con la gran comisión (Mateo 28:18-20), siendo fieles a las enseñanzas de Jesucristo en todo, su programa educativo, de proclamación y servicio.

Sección P : Mayoría Simple y Absoluta

1. Mayoría Simple:
 - a. La mayoría simple la constituye más de la mitad de los votantes presentes participantes en una votación.
2. Mayoría Absoluta:
 - a. La mayoría absoluta la constituye más de la mitad de los miembros que forman el total de la matrícula de la organización.

Sección Q: Miembro Activo

Es el creyente bautizado que asiste con regularidad a los cultos y apoya las actividades de la iglesia y está comprometido con los diezmos y las ofrendas. El miembro activo da buen testimonio y reconoce los ministerios de la Iglesia Local, como instrumentos esenciales de su crecimiento espiritual y las enseñanzas de Jesucristo en todo.

ARTÍCULO III DE LAS RELACIONES-IGLESIA Y PASTOR

Sección A: Naturaleza y Alcance del Don Pastoral:

Entre los diversos dones otorgados por el Espíritu Santo a la Iglesia, el don del pastorado es de primordial importancia. El don pastoral tiene como meta unificar, dinamizar e incrementar la Iglesia que ha sido constituida por Cristo como su Cuerpo y Testigo.

El don pastoral comprende diversas funciones. Entre ellas el pastor es profeta y maestro, y lo es en cuanto reclama obediencia al propósito de Dios. Es sacerdote, en cuanto preside el culto que llama a la comunión con Dios. Es consejero, en cuanto oye y orienta hacia la verdad generadora de vida. Es educador, en cuanto propicia el desarrollo hacia la vida plena de toda la comunidad cristiana. Es administrador, en cuanto propicia que cada creyente actúe en unidad para la edificación de la fe y el testimonio de la redención al mundo.

Sección B: El Pastor como Portador de la Unidad de la Iglesia.

Desde la integración lograda en la acción recíproca y complementaria, entre Pastor e Iglesia, el Pastor adquiere la facultad de ser el representante público de la Iglesia y el vínculo funcional de su unidad. El Pastor en su función representativa alimenta su imagen pastoral de la figura de Cristo, el Buen Pastor y Príncipe de los Pastores. Cristo es el Buen Pastor, porque dio su vida por sus ovejas, y en este acto la solidaridad entre Pastor e Iglesia quedó integrada definitivamente, en manera tal que no puede haber por largo tiempo Iglesia sin Pastor y Pastor sin Iglesia. Por consiguiente, donde quiera que hay un Pastor y una Iglesia se da una relación de crecimiento, reconciliación y unidad. El Pastor, como vínculo funcional de la Iglesia, evoca e imita a Jesús que es el vínculo espiritual y cabeza de la Iglesia.

Todo Pastor reconoce esta vinculación en Cristo en el ejercicio de su pastorado y reconoce la integridad y solidaridad del pastorado con sus demás compañeros. En su conjunto, los Pastores son responsables en mantener y engrandecer la unidad de la Iglesia, y lo hacen aportando su predicación, docencia, consejería, administración y liderazgo en conformidad con la vida divina que Cristo ha impartido a la Iglesia.

Todo Pastor o Pastora e Iglesia realizarán su labor ministerial en forma armónica con los principios establecidos en la declaración "La Naturaleza y Alcance del Don Pastoral" descrita en el artículo anterior (Art.III, Sección A).

Sección C: Relaciones entre la Iglesia y el Pastor:

La relación pastoral involucra en una misma vocación al pastor como persona y a la Iglesia como comunidad. Esta es una relación que está llena de dinámicas de naturaleza interpersonal que en ocasiones necesitan clarificación. La experiencia nos dice que toda iglesia tiene los recursos de fe y de experiencia para ordenar sus relaciones en forma edificante. Sin embargo, en ocasiones se necesita ayuda de la Iglesia General. Esa ayuda se brinda, en primera instancia, a través del Pastor General y el Comité de Servicios al Pastor. Si ellos no encontraren solución podrán referir el asunto a la Comisión de Evaluación de Programas y de Personal de la Convención para que ésta revise el proceso seguido y busque solución o refiera una recomendación a la Junta Representativa de la Convención para que ésta resuelva en forma final la cuestión.

ARTÍCULO IV DE LAS IGLESIAS Y SUS MIEMBROS

Son miembros de La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana todas las Iglesias Locales reconocidas por La Iglesia según se describe en nuestra Constitución.

Sección A: La Iglesia Local

Toda Iglesia Local propiamente constituida consta de una membresía de treinta y cinco (35) miembros activos o más, bautizados y comprometidos, de los cuales veinte y cinco (25) de estos miembros activos deben ser adultos mayores de 18 años, fieles en sus diezmos y ofrendas, que apoyen el programa de la Iglesia y cuyo presupuesto cubra sus gastos operacionales.

Sección B: La Iglesia en Crecimiento

Toda Iglesia en Crecimiento propiamente constituida es aquella cuya membresía consta de veinte y cinco (25) miembros activos o más, bautizados y comprometidos, de los cuales quince (15) miembros activos deben ser adultos mayores de 18 años, fieles en sus diezmos y ofrendas, que apoyen el programa de la Iglesia y cuyo presupuesto cubra sus gastos operacionales.

Sección C: Punto de Predicación

Todo Punto de Predicación propiamente constituido cuya membresía consta de quince (15) miembros activos o más, bautizados y comprometidos, de los cuales diez (10) miembros activos deben ser adultos mayores de 18 años, fieles en sus diezmos y ofrendas, que apoyen el programa de la Iglesia y cuyo presupuesto cubra sus gastos operacionales.

Sección D: Membresía

1. Adulto:
 - a. Es el creyente que cumple con la mayoría de edad (18 años). Es adulto mayor a partir de los 25 años de edad.
2. Joven Adulto:
 - a. Es el creyente que cumple con la mayoría de edad (18 años). Es mayor de 25 años, pero menor de 35 años.
3. Joven:
 - a. Es el creyente que está en la etapa del desarrollo humano que va después de la etapa de la adolescencia y antes que la etapa de la adultez, y se ubica desde los 15 años hasta los 25 años.
4. Adolescentes o juveniles:
 - a. Es el creyente que abarca el rango de edad desde los 11 años hasta los 15 años.
5. Niños y Niñas:
 - a. Son los pre-escolares que entran en el rango de 5 a 11 años.
6. Cuna y/o Párvulos:
 - a. Es la primera infancia en el rango de edad de 0 a 5 años.

ARTÍCULO IV DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS IGLESIAS

Sección A: Derechos de las Iglesias Locales

1. Tener un gobierno que emerja de la Asamblea, en coordinación con el Pastor o Pastora General.
2. Elegir sus delegados a la Asamblea de La Iglesia y a la Junta Representativa conforme a la Constitución.
3. Recibir asesoramiento de parte de La Iglesia en el ejercicio de sus diversos ministerios.
4. Implantar su propio procedimiento administrativo en consonancia con la Constitución y el Reglamento de La Iglesia.

5. Recibir asistencia para el establecimiento de su gobierno local (Junta de Oficiales).
6. Recibir todo tipo de información de La Iglesia.
7. Participar, a través de la Junta Representativa, en los proyectos que involucren a la Iglesia Local.

Sección B: Deberes y Responsabilidades de las Iglesias Locales

1. Recibir como miembros de las Iglesias Locales a aquellas personas que confiesen a Cristo como Señor y Salvador, y que se bauticen.
2. Administrar la ordenanza de nuestro Señor con respecto al bautismo. Como regla general, La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) practica el bautismo por inmersión, salvo casos especiales.
3. Celebrar la Cena del Señor semanalmente.
4. Instar e instruir a sus miembros en el cultivo de la mayordomía integral del tiempo, talento y tesoro, y en la obediencia al Evangelio para que alcancen la madurez espiritual de su vida y testimonio cristiano.
5. Mantener un registro permanente de sus miembros. El sistema de registro deberá proveer medios para que el mismo se mantenga actualizado según el progreso académico, vocacional, profesional y demográfico de los miembros.
 - a. El sistema proveerá mecanismos para la identificación de las destrezas, habilidades y talentos de los miembros de la Iglesia Local.
 - b. Mantendrá su registro de feligresía siguiendo el formulario que le suministre La Iglesia.
6. Compartir, colaborar, fraternizar y servir con las demás Iglesias Locales, ministerios y organizaciones de La Iglesia.
7. Asumir el compromiso financiero que La Iglesia determine en su Constitución.
8. Balancear y distribuir el presupuesto local para que responda adecuadamente a todas las necesidades programáticas esenciales a su misión.

9. Informar todo dato de valor estadístico, demográfico y financiero que le sea requerido por La Iglesia.
 10. Informar inmediatamente al Pastor General la existencia de la vacante pastoral, cuando ésta ocurra, y las razones de la misma. Además, si tuvieran conflictos Iglesia–Pastor, debe ser informado para buscar la solución inmediata.
 11. Coordinar con la Junta Representativa o con el Consejo Ejecutivo su representación legal en trámites judiciales o ante agencias administrativas.
 12. Respaldar las decisiones tomadas democráticamente por La Iglesia en su Asamblea o Junta Representativa.
 13. Proveer tiempo para que el Pastor o Pastores puedan participar de actividades programáticas y de educación continua auspiciadas por La Iglesia.
- Sección C: Deberes y Responsabilidades de las Iglesias en Crecimiento y Punto de Predicación**
1. Dar fe y certificar por escrito que observarán fielmente las doctrinas y prácticas establecidas para las Iglesias miembros en el preámbulo de la Constitución de La Iglesia.
 2. Dar fe de su capacidad y voluntad para cumplir los deberes y responsabilidades especificadas para las Iglesias en Crecimiento, según el Art. IV, Sección C de la Constitución.
 3. Debe tener constituido un gobierno congregacional (Comité Timón o Junta de Oficiales).
 4. Celebrar la Cena del Señor semanalmente.
 5. Educar a sus miembros en el cultivo de la mayordomía integral.
 6. Mantener un registro permanente de sus miembros activos.
 7. Realizará mensualmente los reportes financieros para transparentar sus operaciones.
 8. En coordinación con el Comité Timón, realizará anualmente el presupuesto.
 9. Entregará en la Asamblea Bianual los reportes financieros de los períodos solicitados y el presupuesto.
 10. El Pastor o Pastora Recurso al frente de dicha obra deberá tener aprobado el sexto (6to.) año de Educación Media y deberá formarse en estudios teológicos del Instituto Bíblico u otro similar.

ARTICULO VI DEL FUNDAMENTO ESTRUCTURAL

Sección A: Las Iglesias Locales

Las Iglesias Locales constituyen la base y razón de ser de La Iglesia. Es la comunidad de creyentes reconocidos en plena comunión y que constituye la unidad básica de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en República Dominicana.

Sección B: La Asamblea de La Iglesia

Son reuniones ordinarias celebradas cada dos (2) años de La Iglesia a nivel nacional. En dicho encuentro se establecen las normas eclesiásticas, administrativas y programáticas de La Iglesia.

Sección C: La Junta Representativa

Autoriza y realiza cualquier acción necesaria para ejecutar la misión y el propósito de La Iglesia. Evaluará los programas implantados, tanto a Nivel General como Local, y le dará seguimiento a la planificación continua de la labor de La Iglesia. Decidirá la naturaleza y extensión de los diversos Ministerios que puedan implantarse a Nivel General.

Sección D: Consejo Ejecutivo (COE)

Actúa en capacidad de síndicos para asuntos corporativos, legales o fiscales, autorizados por la Junta Representativa. Serán miembros del Consejo Ejecutivo los Oficiales electos y el Pastor General de La Iglesia.

Sección E: Junta de Oficiales

Es el equipo ejecutivo y administrativo de la Iglesia Local que evalúa, desarrolla y pone en ejecución las tareas eclesiásicas a través de los diferentes ministerios de la iglesia.

Sección F: Comité Timón

Es el equipo ejecutivo y administrativo de la Iglesia en Crecimiento o Punto de Predicación que evalúa, desarrolla y pone en ejecución las tareas eclesiásicas de la iglesia.

ARTICULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Sección A: Comisión Ministerial

Esta Comisión incluye el Comité de Formación y Acreditación Ministerial, el Comité de Servicios al Pastor y el Comité de Servicios Pastorales y, por lo tanto, es responsable de todos los procesos relacionados con la selección, educación, ordenación e instalación de los pastores y ministros, así como de los servicios que ellos prestan y reciben.

La Comisión Ministerial será responsable de instruir al Pastor, conforme a la expectativa establecida para el desempeño pastoral, según se estipula en la definición de la Naturaleza y Alcance del Don Pastoral descrita en las secciones A y B del Art.III de este Reglamento y de cualquier otro aspecto reglamentario sobre la práctica pastoral.

1. Comité de Formación y Acreditación Ministerial (COFAM):

Los propósitos principales del Comité de Formación y Acreditación Ministerial (COFAM) son reclutar y adiestrar los Candidatos al Ministerio y los Pastores Recursos hasta su ordenación; así como definir y dar cuenta del estatus de cada persona dentro del Cuerpo Ministerial.

2. Comité de Servicios al Pastor:

- a.** La función de este Comité consiste en proveer a cada miembro del Cuerpo Ministerial las herramientas económicas, educativa y espirituales, para fomentar la vida cultural, misionera y fraternal que la Iglesia encarna. Para lograr el desarrollo del Pastor, el Comité de Servicios al Ministro, implantará programas de educación continua, consejería y orientación; y efectuará actividades para estimular la excelencia pastoral y armonizar conflictos.
- b.** Supervisar y asesorar a las Iglesias Locales en la selección de Pastores para cubrir vacantes pastorales o ministeriales en conformidad con la Constitución y el Reglamento de La Iglesia.

Sección B: Comisión de Finanzas y Mayordomía

La mayordomía integral comprende los valores revelados en el Unigénito Hijo de Dios y como tal, constituyen el programa que La Iglesia adopta como comunidad de fe para cumplir el discipulado cristiano. Las funciones de esta Comisión están distribuidas en dos (2) Comités, a saber:

1. Comité de Finanzas y Mayordomía
 - a. Es el que diseña e implementa un programa dirigido a educar a las iglesias en las áreas de recaudación de fondos y la mayordomía integral, fomentando la valoración, administración y aplicación práctica de todos los recursos, talentos y medios otorgados por Cristo a la Iglesia.
2. Comité de Presupuesto de La Iglesia:
 - a. Prepara el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Iglesia y vela por el fiel cumplimiento del presupuesto aprobado por la Asamblea de La Iglesia.

Sección C: Comisión de Propiedad:

La Comisión de Propiedad es responsable que se cumpla con la política administrativa de La Iglesia que propende hacia un incremento, conservación y uso de la propiedad mueble e inmueble y de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

1. Comité de Uso, Título y Seguros:
 - b. Velar porque el título, uso y conservación de las propiedades inmuebles de La Iglesia y de las Iglesias Locales, y las instituciones escolares y de otras instituciones pertenecientes a las Iglesias Locales, estén en orden según lo estipula la Constitución y el Reglamento.
2. Comité de Compra, Construcción o Mejoras a la Propiedad:
 - b. Tiene la responsabilidad de asesorar La Iglesia y a las Iglesias Locales, en Crecimiento y Punto de Predicación en todo lo referente a compra de equipos, construcción y mejoras a la propiedad.

Sección D: La Comisión de Evangelización:

Pone en práctica toda política de La Iglesia conducente al crecimiento en feligresía y de nuevas Iglesias Locales, en Crecimiento o Punto de Predicación.

1. Comité de Crecimiento de Iglesia y Feligresía:
 - a. Promueve el crecimiento físico, espiritual y administrativo de La Iglesias. Publica, adquiere y diseña materiales sobre evangelización.

Sección E: Comisión de Educación Cristiana:

Promover la educación cristiana de manera integral en todos los niveles de la Iglesia y capacitar a los laicos, por medio del Instituto, en la práctica de una mayordomía más amplia y fructífera de sus vidas.

1. Comité del Instituto Bíblico "Discípulos de Cristo":
 - a. Adiestrar a los líderes y Recursos Pastorales para cumplir la misión de La Iglesia en todas sus áreas funcionales.
2. Comité Coordinador de Confraternidades:
 - a. Asesorar a las directivas de las confraternidades de la Iglesia para la consecución de sus metas y coordinar las actividades de las confraternidades con miras a que las fechas de sus respectivas actividades no sean conflictivas entre sí y con las de La Iglesia.

Sección F: Comisión de Vida Familiar:

Servirá a personas, familias de las Iglesias y familias pastorales desde la perspectiva de su vocación para el matrimonio y la vida familiar. En sus actividades educativas, la Comisión debe manifestar una visión sistemática e integral de la composición familiar y de los diversos factores que son relevantes para el crecimiento físico, social, psicológico y espiritual de todos sus miembros en las diversas etapas y contextos de la vida. En ese sentido, forma, fortalece y enriquece las relaciones de familia para que alcancen la vida abundante en Jesucristo.

ARTICULO VIII

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

La Convención de la Iglesia nombrará las Comisiones Especiales según especificadas en la Constitución para conducir el programa de la Asamblea mientras ésta esté en sesión. Las Comisiones Especiales se mantendrán vigentes durante todo el año para organizar y ejecutar los deberes permanentes relacionados con las funciones asignadas en el Reglamento.

Sección A: Comisión de Programa de la Convención:

Proponer, junto al Pastor General, el tema de la Convención y elaborar un programa de estudio, adoración, talleres, conferencias y sermones a tono con el mismo. El programa debe disponer espacios de tiempo para los informes sobre el estado de La Iglesia, las Comisiones Especiales y sesiones de negocios.

Evaluar los aspectos de la Convención relacionados con su función y someter un informe a la Junta Representativa, a través de los Oficiales de la Iglesia con recomendaciones para Convenciones futuras.

Sección B: Comisión de Resoluciones y Enmiendas:

Recibir y evaluar las resoluciones y enmiendas sometidas por una Iglesia Local, grupos de iglesias locales, por la Junta Representativa o los Oficiales de la Iglesia.

Sección C: Comisión de Evaluación:

Evaluar el progreso y la efectividad de todos los programas realizados o planes de trabajo para señalar áreas susceptibles a mejoras, o que puedan ampliarse. Si un programa después de tres (3) evaluaciones sucesivas no demuestra un grado razonable de progreso, se referirá al organismo pertinente de la Iglesia para que tome la acción más apropiada.

Sección D: Comisión de Nominaciones:

Evaluar el progreso y la efectividad de todos los programas realizados o planes de trabajo para señalar áreas susceptibles a mejoras, o que puedan ampliarse. Si un programa después de tres (3) evaluaciones sucesivas no demuestra un grado razonable de progreso, se referirá al organismo pertinente de La Iglesia para que tome la acción más apropiada.

ARTICULO IX

DE LOS OFICIALES DE LA IGLESIA Y SUS DEBERES

Los Oficiales y Funcionarios electos, además de las funciones aquí descritas deberán dar cumplimiento a toda responsabilidad que se desprenda de la Constitución y Reglamento y realizar todas aquellas otras tareas que la Iglesia les autorice para cumplir sus propósitos.

Sección A: Oficiales de La Iglesia y sus funciones:

1. Un Moderador, cuyas funciones serán:
 - a. Dirigir las sesiones de negocio de la Convención, la Junta Representativa y de los Oficiales de la Iglesia.
 - b. Conducir el desarrollo de todo el programa litúrgico y educativo aprobado por la Convención.
 - c. Colaborar con el Pastor General en la representación de La Iglesia en los diversos cuerpos en que ésta tenga derecho a ser representada.
2. Un Vicemoderador, que sustituirá al Moderador durante su ausencia por razón de enfermedad, muerte, renuncia y destitución, o por delegación.
3. Un Tesorero, cuyas funciones serán:
 - a. Recibir los fondos pertenecientes a La Iglesia y contabilizarlos adecuadamente.
 - b. Rendir un informe financiero trimestral a la Junta Representativa, no más tarde de quince (15) días luego de haber terminado cada trimestre.
 - c. Presentar un informe financiero contabilizado a la Convención de La Iglesia en su reunión anual.
 - d. Contratar recursos profesionales independientes para auditar las operaciones financieras y administrativas de la Iglesia cada dos (2) años y llevar a cabo con recursos internos las auditorías necesarias para mantener la excelencia en el trabajo.

- e. Asesorar al Comité de Finanzas y al Pastor General en las transacciones de índole financiera que la Junta Representativa esté considerando hacer o que haya resuelto hacer.
 - f. Junto al Pastor General, verificar y endosar todos los desembolsos legítimos de La Iglesia.
4. Un Subtesorero, que sustituirá al Tesorero durante su ausencia por razón de enfermedad, muerte, renuncia, destitución, o delegación.
5. Un Secretario de Actas, cuyas funciones serán:
- a. Tomar todas las minutas de las reuniones de la Convención, Junta Representativa y de los Oficiales de la Iglesia.
 - b. Entregar al Pastor General el Acta de las reuniones de los Oficiales de la Iglesia dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de la reunión, para que se inicie el trámite de cumplir con los acuerdos.
 - c. Entregar al Pastor General el acta de las reuniones de la Junta Representativa, dentro de quince (15) días a la fecha siguiente de la reunión, para que se tramiten los acuerdos.
 - d. Entregar al Pastor General el Acta de la Convención, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de la Convención, para el inicio inmediato de los trámites y el cumplimiento de los acuerdos.
6. Un Subsecretario que sustituirá al Secretario durante su ausencia por razón de enfermedad, muerte, renuncia, destitución, o por delegación.

Sección B: Cláusula de Aplicación General:

1. El Pastor General tendrá derecho a voz y voto en cada uno de los cuerpos y comisiones de los cuales participe.
2. La participación como miembro y Presidente de una Comisión, bien sea especial o regular, constituye un privilegio y una responsabilidad ante Dios y la Iglesia. Por lo que se determina que es una obligación reglamentaria para cada miembro de cualquiera de estas Comisiones asistir a las reuniones convocadas.
3. Sí en este Reglamento no se dispusiera cómo un Comité o Comisión Re-

gular o Especial debe nombrar sus miembros, la Asamblea de la Convención nombrará cada año un tercio de sus componentes y los otros dos tercios quedarán en operación.

Hay una cláusula de excepción al límite de nombramiento para aquel presidente de Comisión, si la Junta Representativa determina en forma específica que conviene al bienestar de La Iglesia extender hasta tres años los servicios de dicha persona en el Comité o Comisión que preside.

4. El Comité de Nominaciones sustituirá todo miembro de cualquier organismo de La Iglesia, excepto la Junta Representativa, que sin excusa razonable no asistiese a tres (3) reuniones consecutivas.
5. El Pastor General se comunicará con la Iglesia Local de todo miembro de la Junta Representativa que se ausente por dos (2) reuniones consecutivas, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
6. Todos los Presidentes o Comités deben:
 - a. Cumplir cabalmente con los deberes asignados en este Reglamento.
 - b. Hacer un plan de trabajo anual y celebrar reuniones. Deberán informar las fechas de las reuniones a la oficina del Pastor General para circular las convocatorias.
 - c. Asistir a las reuniones correspondientes de los Oficiales de la Iglesia y presentar informes por escrito de las recomendaciones propuestas.
 - d. Buscar asesoramiento de la Comisión de Evaluación para la evaluación de todo proyecto o encomienda programática.
7. Siempre que en el Reglamento se haga referencia a miembros del Cuerpo Ministerial, funcionarios, Miembros de Comisiones o Comités y a empleados, deberá entenderse el alcance inclusivo de este documento.
8. El Reglamento comenzará a regir en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) inmediatamente sea aprobado por la Junta Representativa de La Iglesia y se enmendará como se dispone en el Artículo IX, Sección A de la Constitución.

NOTA: Este Reglamento fue enmendado, en la Reunión Extraordinaria de la Junta Representativa el 06 de julio de 2024, luego del debido procedimiento estipulado en el Artículo XI, Sección A de la Constitución.